



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00296 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Jackeline Quintero Delgado
Demandado	Jinna Paola Quintero Delgado
Decisión	Requiere a partes procesales

Cumplido con creces, el término judicial establecido en el auto del 18 de mayo de la corriente anualidad, se dilucida que sería el momento para programar la fecha del remate del inmueble que es objeto de la aspiración divisoria, de no ser porque el Despacho Judicial, de manera previa, determina requerir a las partes litigantes para que, de conformidad con el artículo 411 del C.G. del P., indiquen si su decisión es continuar con el precio que de común acuerdo establecieron para el mismo, en la audiencia del 23 de febrero de 2022, por valor de ciento setenta y ocho millones ochocientos tres mil pesos (\$178.803.000) más los seis millones ochocientos veintitrés mil pesos (\$6.823.000), por concepto de mejoras; o sí prefieren introducir un nuevo valor, debidamente soportado, si fuere mayor al precitado.

Para el efecto, se otorga un término de cinco (5) días, cumplidos los cuales, sin manifestación; se programará la fecha de la subasta, con los valores primigenios.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d00a0b5675976a5c351042d936fe4aa0427c94bd72701e4041809e3bfc2c016**

Documento generado en 27/09/2023 03:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>